

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2555
Radicado:	760013110012-2021-00091-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JORGE IVAN VALENCIA TORO
Demandado:	MARTHA LUCIA MURGUEITIO POLO
Tema y subtemas:	ACEPTA DESISTIMIENTO Y TERMINA PROCESO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de desistimiento del presente proceso presentada por los apoderados de las partes.

CONSIDERACIONES

Fundamentan su solicitud en que las partes realizaron mediante escritura publica No. 2720 del 27 de septiembre de 2022 la liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, por lo que solicitan que el proceso sea terminado y el despacho se abstenga de cobrar costas procesales; además se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

1

Al respecto, contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: “El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)”

De lo manifestado por las partes se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite, toda vez que ya dicha sociedad fue liquidada ante notaria por mutuo acuerdo, por lo que este Despacho acogerá su decisión, dará terminado el proceso por desistimiento, levantará las medidas cautelares decretadas y ordenará su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por solicitud expresa de las partes.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESTISTIMIENTO realizado por los apoderados judiciales de los señores JORGE IVAN VALENCIA TORO y MARTHA LUCIA MURGUEITIO POLO conforme lo expuesto en la parte motiva.

RADICADO 2021-00091

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90792a673ddc067a895d2c5ba423cdc55ac74dd2968659821e3030218d828040**

Documento generado en 11/10/2022 08:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>